



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ITSON**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, **DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO**, Y POR LA OTRA PARTE, **MAQUILAS TETAKAWI S.A DE C.V**, EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JOSÉ ARMANDO LEE QUIROGA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- El presente acuerdo se soporta en el **CONVENIO GENERAL** firmado entre el “**ITSON**” y “**MAQUILAS TETAKAWI S.A DE C.V.**” con fecha **27 de abril de 2006**, con el objeto de establecer las bases de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.
- Dentro del citado convenio se previeron las obligaciones y compromisos a los que se sujetarán ambas partes, indicando en la **CLÁUSULA SEGUNDA** la suscripción de **CONVENIOS ESPECÍFICOS** en los que se definirán las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta; en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

DECLARACIONES

I. Declara el **ITSON** a través de su representante legal:

I.1 Que la **Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro** cuenta con las facultades necesarias para celebrar presente convenio en nombre del Instituto Tecnológico de Sonora, de conformidad con lo asentado en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto del 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad, con el N° 198653, volumen 402, sección registro de personas morales, el 11 de septiembre de 2017.

I.2 Que ratifica las Declaraciones expuestas en el Convenio General de Colaboración.

II. Declara la **EMPRESA** a través de su representante legal:

II.1 Que ratifica las Declaraciones expuestas en el Convenio General de Colaboración.

III. Declaran **LAS PARTES**:

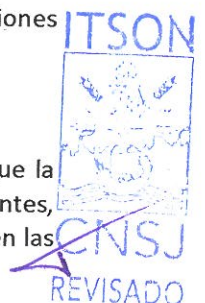
III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, cuyos datos se tienen por insertos en obvio de repeticiones innecesarias.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que la **EMPRESA** y el **ITSON** lleven a cabo acciones conjuntas en el proceso de formación integral de los estudiantes, brindándoles una experiencia práctica en su área de especialidad con tareas adecuadas a su formación en las





ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



instalaciones de la **EMPRESA**, que les permita tener contacto con actividades profesionales relevantes que contribuyan al progreso de sus habilidades personales y profesionales, y genere con su participación un valor agregado a la organización o institución a la que en su momento deseen incorporarse.

SEGUNDA: Compromisos.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Acciones del **ITSON**

- a) Designar a un representante operativo del convenio.
- b) Designar a un docente responsable de asesorar al estudiante durante su Práctica Profesional.
- c) Proponer a los alumnos indicados para realizar la Práctica Profesional en la **EMPRESA**.
- d) Aplicar en caso de ser necesario su reglamento disciplinario a los alumnos ITSON que realicen la Práctica Profesional en las instalaciones de la **EMPRESA**.
- e) Desarrollar un proyecto de mejora para la **EMPRESA**, basado en el manual de Prácticas Profesionales del ITSON.

2. Acciones de la **EMPRESA**

- a) Designar a un Coordinador Administrativo de Prácticas Profesionales.
- b) Designar a Asesor Empresarial del estudiante.
- c) Proporcionar al **ITSON** los perfiles de los alumnos que requiera.
- d) Determinar junto con el **ITSON**, el horario y calendario a que se sujetará la realización del servicio de prácticas profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- e) Facilitar los recursos necesarios en todo momento para la realización de la Práctica Profesional, como puede ser un lugar para desempeñar las actividades encomendadas, computadora y cuenta de red en caso de ser necesaria, servicio de comedor dentro de la **EMPRESA**.
- f) Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de su Práctica Profesional, incluyendo una inducción a sus instalaciones y una específica para el área de trabajo en donde se van a desempeñar.
- g) Permitir el acceso a personal del **ITSON**, para realizar supervisiones a los practicantes.
- h) Expedir una constancia de la práctica profesional realizada por los alumnos al concluir su periodo.
- i) Proporcionar apoyo económico mensual.

TERCERA: Anexo.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirá un anexo, Manual de Prácticas Profesionales, documento que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene:

- a) Requisitos de participación de estudiantes en las Prácticas Profesionales.
- b) Objetivos.
- c) Lugar, duración, período y actividades y recursos necesarios durante la Práctica Profesional.
- d) Responsables y Responsabilidades.
- e) Acreditación de la Práctica Profesional.
- f) Seguro de gastos médicos de los estudiantes, que hayan contratado con el **ITSON**.
- g) Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la Práctica Profesional.
- h) Apoyo para estudiantes.

El anexo al que hace referencia esta cláusula, debidamente firmado, se agregará para su constancia al presente convenio como parte integral del mismo y estará sujeto a sus términos y condiciones.





ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CUARTA: Duración.- El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable por periodos similares de forma automática, a menos que cualquiera de las partes le manifieste a la otra por escrito, su deseo de NO PRORROGARLO, mediante notificación que se haga con por lo menos 10 (diez) días naturales previos a la fecha de vencimiento de la vigencia inicial.

No obstante lo aquí plasmado, y para efectos de claridad y registro, este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes que lo otorgan, ya sea dentro de su vigencia inicial, así como dentro de cualquier periodo de prórroga, con la simple notificación escrita que cualquiera de ellas haga a la otra manifestando su deseo de darlo por terminado con treinta días calendario de anticipación a la fecha en la que se desea surta efectos la terminación, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima del presente convenio.

No obstante la duración del presente convenio establecido en el párrafo que antecede, las partes que lo otorgan, aquí establecen que el periodo de desarrollo de las Prácticas Profesionales será del 27 de agosto de 2018 al 18 de mayo de 2019.

Las partes manifiestan que los alumnos del **ITSON** canalizados a la **EMPRESA** para realizar las prácticas profesionales son, quienes a continuación se mencionan:

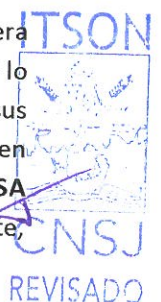
Nombre	ID
Miyotzy Vázquez Velazquez Astorga	140907
Francisco Arturo Valdivia	132952
Marlene Guadalupe Rodríguez Leyva	147771
Jessamyn Guadalupe Cañedo Chávez	147663
Héctor Andrés Valle Alcalá	147630
Damaris Melisa Briseño Pérez	133177
José Ricardo Torres Santos	123189
María José Osorio Alonso	133077

QUINTA: Coordinación.- Cada una de las partes nombrará a un coordinador para supervisar los proyectos de prácticas profesionales y las actividades de los estudiantes y mantendrá comunicación con el estudiante y el **ITSON** en relación con el desarrollo del proyecto.

El coordinador de vinculación orientará y evaluará las actividades de los estudiantes en los proyectos de Práctica Profesional y, en su caso, atenderá las solicitudes de la **EMPRESA** para recibir estudiantes interesados en realizar su Práctica Profesional con ella.

SEXTA: Responsabilidad Patronal.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la **EMPRESA Y/O ITSON** con sus respectivos colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la **EMPRESA** como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el estudiante,

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]





ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



debiendo el **ITSON**, sacar en paz y a salvo en todo momento a la **EMPRESA** en caso de conflictos laborales provocados por el estudiante.

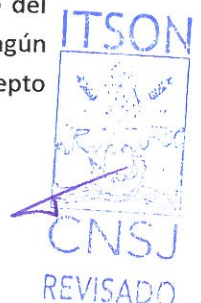
Asimismo, el **ITSON** y la **EMPRESA** reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar a cabo la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio este en vigor. Por lo que bajo ningún concepto el **ITSON**, sus empleados, directivos, socios y estudiantes serán considerados empleados o agentes de la **EMPRESA** y por tanto, no tendrán derecho a participar en ninguna prestación que la **EMPRESA** otorgue a sus empleados o agentes.

Así mismo y por todo lo anteriormente manifestado, las partes están de acuerdo que debido a la naturaleza del presente acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza entre la **EMPRESA** y los estudiantes que participen en los proyectos de Práctica Profesional, toda vez que su participación es parte integral de su plan de estudios de la carrera a la que se han inscrito en el **ITSON**, que se compromete y obliga a solucionar cualquier conflicto o situación que se pudiera presentar con motivo de la interpretación o aplicación derivada directamente del presente acuerdo con respecto a los estudiantes que ingresen a la **EMPRESA** para participar en el proyecto de práctica profesional.

SÉPTIMA: De los Apoyos Económicos.- A su consideración la **EMPRESA** podrá brindar apoyos económicos a los practicantes, por gastos de traslado, movilización, transporte y de reembolso de cualquier gasto que el practicante pueda efectuar con motivo de la realización de sus prácticas profesionales. Las aportaciones a las que se hace alusión en esta cláusula se entenderán como un apoyo económico que realiza la **EMPRESA** para el desarrollo académico en favor de los estudiantes, por lo que, en ningún momento deberán entenderse como una contraprestación económica de carácter laboral, como salarios, prestaciones, honorarios por prestación de servicios o alguna otra de naturaleza análoga; por lo que, entre ambas partes, reconocen que este acuerdo constituye exclusivamente un programa de desarrollo académico.

OCTAVA: Propiedad Intelectual.- La **EMPRESA** será propietaria de los derechos patrimoniales que resulten del trabajo desarrollado por los alumnos en su Práctica Profesional al amparo del presente convenio y los anexos que sobre el particular suscriban las partes. La propiedad intelectual estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia y las leyes que en su momento las sustituyan. La **EMPRESA** otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

NOVENA: Confidencialidad.- Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier tipo de información propia de la **EMPRESA** o el **ITSON** sobre la que lleguen a tener acceso directo con motivo del presente convenio, por lo que se comprometen a no publicar ni divulgar a terceras personas en ningún tiempo, ningún dato que les haya sido revelado de manera directa y que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.





ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Las partes otorgantes del presente convenio deberán conservar con el carácter de confidencial la información privada que directamente intercambien y cada una se obliga a proteger esta información como si se tratara de la propia y evitar su uso de manera distinta a la autorizada expresamente.

Ninguna de las partes podrá obtener copias de todo o parte de la información privada que expresamente se intercambie, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado o sea requerida por autoridad competente.

La obligación que las partes tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, subsistirá y continuará durante 2 (dos) años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA: Asuntos no previstos.- Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: Terminación.- El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie requerimiento o resolución administrativa, ministerial o judicial alguna, mediante simple notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 días hábiles previos a que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

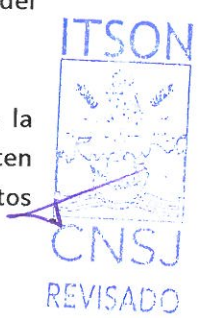
DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA TERCERA: Extensión de contenido.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables al anexo que suscriban las partes, documento que forma parte integral del presente convenio, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Jurisdicción.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad federativa; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en Guaymas, Sonora a los a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

POR EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA"

POR "MAQUILAS TETAKAWI S.A DE C.V."

DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA

LIC. ARMANDO LEE QUIROGA
DIRECTOR DE OPERACIONES

TESTIGOS

DR. DOMINGO VILLAVICENCIO AGUILAR
DIRECTOR ITSON GUAYMAS

MTRO. VICTOR HUGO GONZÁLEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
THE OFFSHORE MTK

MTRA. ROSA MARIA CURIEL MORALES
ASISTENTE ACADÉMICO ADMINISTRATIVO
ITSON GUAYMAS

LIC. CARLOS ARMANDO ROBINSON SERNA
SUPERVISOR DE OPERACIONES DE RECURSOS
HUMANOS

